

situación del asunto. —

Comuníquese, notifíquese, insértese en el libro de Resoluciones Generales y Archívese. —

Fdo. H. Gallardo. — H. Couraudier. —

1460 2/9/18 Buenos Aires, agosto 18 de 1920. —

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Regales al H. Consejo, en sesión de la fecha resuelve.

1º — Mantener en todas sus partes el artículo 1º de la resolución de marzo 26 de 1919, dejándose constancia de que la suspensión impuesta al Sr. Arturo W. Borja como director de la escuela N. 15 de la Pampa, no implica un castigo sino una medida de prevención que se imponía para evitar las disidencias que se habrían producido en el establecimiento, facilitar la rápida reorganización del personal del mismo. —

2º — Que las oficinas no pidan los agregados de expedientes sino en los casos que sean de absoluta necesidad,

y que la Mesa de Entradas y Salidas no proceda a agregarlos de oficio por el simple hecho de que en el curso del trámite se cite un número de expediente. -

3º. Que Dirección Administrativa (Contaduría) y Secretaría tengan en cuenta al efectuar las liquidaciones u órdenes de pago, que no vayan acumulando otros expedientes que los realmente sirvan de comprobantes de pago. -

4º. Devolver a la Contaduría General de la Nación con nota explicativa, las fs 339 a 348, únicas que corresponden como comprobante del gasto de los cuantos veinte pesos en a que se refiere la liquidación de fs 348 vuelta. Debiendo lo demás quedar archivado en la Repartición. -

Cumplase el artículo 4º, comunicarse por Inspección General de Territorios y Archivos -
 Jdo. B. Gallardo - A. Couraudier. -

7690

19º. Buenos Aires, agosto 25 de 1920. -

De acuerdo con lo dictaminado -